



**SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
29 DE MAYO DE 2025  
ACTA NO. TEEM-PLENO-032/2025  
15:55 HORAS**

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – (Golpe de mallette). Buenas tardes, siendo las diecisiete horas con diecinueve minutos del jueves veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 63 y 64 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 7° fracción I, 8° fracción I, 9, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado convocada para esta fecha. -----

Secretario, por favor, verifique el quórum legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran presentes así como del orden del día programado para esta Sesión. --

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Como lo instruye Magistrada Presidenta, procedo a realizar el pase de lista correspondiente. -----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Presente. -----

**MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO.** – Presente. -----

**MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR.** - Presente. -----

**MAGISTRADA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE.** – Presente. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Presente.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con fundamento en el artículo 66, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, hago constar que se encuentran presentes de manera física **las cinco Magistraturas** que conforman el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para Sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. -----

Por otra parte, el orden del día propuesto lo constituyen los **tres** puntos listados en las convocatorias y el aviso de sesión fijados en la página de internet y en los estrados de este Tribunal. -----

Es cuanto, Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Gracias Secretario General de Acuerdos. -----

Magistradas y Magistrados, está a su consideración el **orden del día**, si están de acuerdo les pido, por favor, que manifiesten su aprobación en votación económica.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, el orden del día ha sido aprobado por **unanimidad de votos.** --



**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias**  
Secretario General de Acuerdos.. - - - - -

Por favor, Secretaria Instructora y Proyectista Miriam Lilian Martínez González, dé  
cuenta con el proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Yurisha  
Andrade Morales. - - - - -

**Secretaria Instructora y Proyectista Miriam Lilian Martínez González. – Con su**  
instrucción Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. - - - - -

Doy cuenta con el proyecto de sentencia de los Juicios Ciudadanos TEEM-JDC-  
173/2025, TEEM-JDC-174/2025 y TEEM-JDC-175/2025 acumulados, promovidos  
por Hugo Alberto Gama Coria, José Alberto Flores Vargas y Gabriela Manzo Ortiz,  
respectivamente, en cuanto a personas candidatas en el Proceso Electoral  
Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán, en contra del Acuerdo  
IEM-CG-97/2025 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de  
Michoacán, por medio del cual, dio atención a la consulta realizada por el primero  
de los actores. - - - - -

En el Proyecto se propone confirmar el Acuerdo impugnado, toda vez que los  
agravios esgrimidos por los actores, resultaron infundados, en razón de que si bien  
es cierto que el Instituto Electoral de Michoacán tiene atribuciones de aprobar los  
lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y  
cómputo de la elección de personas juzgadoras, así como de los acuerdos  
necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en el Código Electoral  
del Estado y las leyes aplicables, sin embargo, la facultad reglamentaria está  
limitada puesto que solo puede emitir lineamientos o acuerdos atendiendo a lo que  
prevé la norma. - - - - -

Es por ello que, no debe exceder en el ámbito de su competencia, puesto que no  
tiene facultades para adicionar o cambiar elementos a las leyes expedidas por los  
Congresos, pues al realizarlo estaría legislando e invadiendo una competencia  
exclusiva del Congreso, de ahí que, el acuerdo impugnado IEM-CG-97/2025, no se  
aparta del principio de certeza, pues contrario a lo sostenido por los promoventes,  
dicho Instituto no tiene facultades para establecer algún medio o mecanismo que  
permita que las candidaturas acrediten representaciones en las sesiones de  
cómputo, y como bien lo razonó la autoridad responsable, ésta debe estar a lo  
dispuesto por la normativa de la materia en cuanto ente público, pues solo pueden  
hacer lo que les está permitido expresamente por la ley, hacer lo contrario, estaría  
extralimitando sus funciones y actuando bajo la facultad reservada para el órgano  
legislativo. - - - - -

Por lo que, no es factible que la autoridad responsable autorice, regule o considere  
la posibilidad de consentir representantes en sus órganos desconcentrados o en las  
mesas directivas de casillas, porque no está previsto en la Constitución, leyes  
secundarias o normativa, como ya se señaló, éste solo puede actuar bajo el principio  
de legalidad y que expresamente le señale la ley. - - - - -

Bajo estas circunstancias, se considera apegada a Derecho la respuesta a la que  
arribó la responsable al desahogar la consulta formulada por el promovente, en el  
sentido de que la reforma al Poder Judicial no facultó a las personas candidatas  
para nombrar representantes en las sesiones de los Consejos Distritales



Electoral, incluidas aquellas en las que se desarrollen los cómputos; dado que, como ha sido expuesto, efectivamente la designación de representantes no encuentra sustento jurídico alguno. -----

**Es la cuenta Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, Magistradas y Magistrados.** -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Gracias Secretaria Instructora y Proyectista Miriam Lilian Martínez González. -----

Magistradas y Magistrados, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. Consulto si, ¿alguien desea hacer uso de la voz? Adelante Magistrado Eric López Villaseñor. -----

**MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR.** – Muchas gracias. -----

Buena tarde a todas y a todos, primeramente Magistrada Yurisha Andrade Morales, Magistradas y Magistrado, comparto el sentido del Proyecto, dado que efectivamente como bien se expuso, hay ausencia de una regulación que determine esta figura que formalmente represente a las personas candidatas en las diferentes etapas del proceso, particularmente para elegir Magistraturas y personas juzgadoras en Michoacán en las mesas directivas de casilla el día de la jornada y en la etapa de escrutinio y cómputo ante los Consejos Distritales y ante el propio Consejo General, en su caso no podemos soslayar además que el principio de definitividad que estamos obligados a garantizar en este Tribunal no permite que concluida una fase esta sea susceptible de modificación, esto privaría de certeza al proceso y de seguridad jurídica a sus participantes y es que, si las reglas fueron en su momento consentidas, como en el caso con la ausencia de una figura como la de la representación de la persona candidata. -----

Hoy no sería posible, ni legal, ni materialmente instaurarla, ni por el Instituto Electoral de Michoacán, particularmente el Consejo General, ni tampoco por este Tribunal, no obstante lo que acabo de mencionar y lo que dice el Proyecto, no puede dejar de lado la inquietud y manifestaciones de la y los promoventes, en el sentido de equiparar el proceso electoral extraordinario que transcurre con las reglas y principios que aplican a los procesos a través de los cuales ya se elige al titular del Poder Ejecutivo y a quienes integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos en este Estado de Michoacán y que derivado precisamente de esto y del trayecto de este proceso electoral que es extraordinario, no solo por denominación y concepto, sino, por todo lo que su conjunto y ejecución entraña y va a entrañar que la regulación, deberá adecuarse a las necesidades que de él deriven, pero a final de cuentas esa ya será una tarea de los Órganos Legislativos, por lo pronto Magistrada Yurisha Andrade Morales, Magistradas y Magistrado, acompañamos el Proyecto anunciamos nuestro voto a favor, sin embargo; no soslayamos esta necesidad que la propia legislación va a tener que ser modificada a partir de lo que de este proceso derive. -----

Muchas gracias. -----

**Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos.** - Gracias Magistrado Eric López Villaseñor. -----



Consulto si, ¿alguien más dese hacer uso de la voz? Adelante Magistrado Adrián Hernández Pinedo. -----

**MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO.** – Buenas tardes Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, Magistradas y Magistrado. -----

Adelanto Magistrada que acompañaré el sentido del Proyecto que se nos ha puesto a consideración. -----

Manifestando también que acompaño la argumentación y las consideraciones que lo sustentan, incluso porque estas ya han sido materia de algún pronunciamiento por la Sala Superior de manera previa y los cuales también han sido expuestas de manera muy precisa por el Magistrado que me ha precedido, sin embargo; me gustaría también comentar y expresar algunas de las consideraciones o implicaciones que llevarían desde mi punto de vista o desde mi percepción, acoger la pretensión de la parte actora en este Juicio y es que del análisis de los escritos de demanda se puede identificar que la parte actora o los promoventes asemejan el desarrollo de la Sesión de cómputos, más a lo que correspondería una Sesión ordinaria a la que hemos estado acostumbrados para el desarrollo de una elección de otro tipo de autoridades, aquellas Sesiones que una vez que el Consejo da inicio con el cómputo de los votos comienza con la apertura de paquetes para extraer las actas de escrutinio que se desarrollaron el día de la jornada para dar lectura a los resultados y que los representantes de los partidos puedan cotejar estos y que de manera excepcional lo prevé la Legislación. -----

Se abrirán paquetes para hacer un cómputo del contenido de estos o de los votos al presentarse una de las hipótesis establecidas en la Ley, sin embargo; desde mi punto de vista y desde el análisis de lo que ha establecido el Instituto Electoral en los propios lineamientos el desarrollo de la Sesión de Cómputo que en esta ocasión va a desarrollar o va a llevar a cabo cada uno de los Comités Distritales, se asemeja más a lo que podría considerarse como una Sesión de Cómputo total de votos en la que se va a extraer cada uno de los paquetes se va a extraer la documentación se van a contar los votos de cada uno de las casillas, pero más aún de cada una de las elecciones y esto trae implicaciones para el desarrollo y la forma en que se va a ir agotando cada uno de los cómputos de las elecciones y, ¿por qué traigo esto a cuenta? Porque parece ser que la representación que pretende la parte actora tal como lo solicitan, incluso sería ineficaz para el planteamiento que ha desarrollado el Instituto Electoral, porque conforme a los lineamientos este ejercicio se va a desarrollar a través de mesas o grupos de trabajo que van a estar integrados o conformados por hasta ocho puntos de escrutinio y cómputo integrados además por una persona capturista y un auxiliar. -----

Esto, ¿qué quiere decir? Que un representante por sí solo de cada una de las Candidaturas sería ineficaz para lograr o para alcanzar la pretensión que ellos buscan y es que conforme al propio contenido de las demandas, es poder conocer cada uno o el sentido del voto de cada una de las boletas y esto implicaría que un



solo representante se pudiera trasladar hasta en ocho puntos en un solo momento, pero esto se puede o se pone en un escenario más complejo cuando nos damos cuenta que hay comités distritales como en el caso de Uruapan, en el que se van a conformar hasta tres grupos de trabajo y que representarían hasta veinticuatro puntos de escrutinio y cómputo, es decir; implicaría que se contara con veinticuatro representantes por cada uno de los candidatos, tornando este ejercicio materialmente imposible, sobre todo porque los propios lineamientos consideran que cada voto va a implicar hasta tres segundos, en su contabilización o su captura de manera sucesiva y también tenemos que tener en cuenta que cada boleta representa más de un voto, porque se va a elegir más de un espacio esto, ¿qué quiere decir? Tenemos por ejemplo la boleta de las Magistradas y Magistrados de Tribunal de Disciplina Judicial, en el que se van a elegir cinco espacios, que si consideramos que tomaría en promedio tres segundos, sería una captura o un tiempo aproximado de quince segundos para su captura, si para ello se va a considerar que pudiera participar para la evaluación de cada uno de sus votos la intervención de cada uno de los representantes o al menos de los representantes de los candidatos interesados en cada una de las columnas o pastillas, va a ser materialmente inviable, el que pueda desarrollarse la Sesión tal como lo pretende la parte actora. - - - - -

Y si esto lo llevamos a un escenario exponencialmente más complejo, es decir; en el de la elección de las Jueces y Jueces en materia electoral en el que participarán para esta boleta hasta sesenta y tres personas candidatas, nos llevarían un escenario en el que solo se integre una mesa de trabajo o un grupo de trabajo, contar con una representación de cada uno de los candidatos, las personas candidatas de quinientas cuatro personas y si esto lo problematizamos aún más y lo llevamos al escenario de del distrito de Uruapan, implicaría que tuviera que tener mil quinientos doce representantes las candidaturas, es decir; este en el escenario en el que se ha desarrollado la Sesión de Cómputo y conforme a los lineamientos en el que se han considerado once días para el desahogo de estas y también que su culminación se pretende sea de manera simultánea el permitir que o más bien, el enfrentarnos en un escenario en el que la discusión por un solo voto en una sola boleta vaya demorando el desarrollo de la Sesión, esto podría, me parece creo yo, que generar un escenario en el que revienten las Sesiones de cómputo que sea imposible concluir con estas y que esto puede impactar a su vez en las Sesiones que se desarrollarán en cada uno de los Distritos en los que se desarrollarán las mismas, por estas razones es que me permitía hacer un poco del análisis de las implicaciones que acarrearía traer, permitir o considerar que cada uno de las candidaturas pudiera tener un representante en cada uno de los puntos de escrutinio y cómputo. Me parece también que o permitir que solo las personas candidatas que han acudido a promover el medio de impugnación pudieran contar con esta representación, sí podría generar un escenario de inequidad frente al resto de los contendientes que no pudieran acceder a esa representación. - - - - -

Sería cuanto Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, Magistradas y Magistrado. - - - - -



**Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos.** – Gracias Magistrado Adrián Hernández Pinedo. -----

Consulto si, ¿hay alguna otra intervención? Adelante Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe. -----

**MAGISTRADA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE.** - Muchas gracias Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

Buenas tardes Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, Magistrada Yurisha Andrade Morales, Magistrados, a la ciudadanía en general y compañeros, precisamente igual me sumo a estas inquietudes, temáticas, reflexiones y respecto a este Juicio Ciudadano, quiero manifestar igualmente comparto el sentido y las consideraciones que sustentan el análisis de fondo del Proyecto que nos presenta la Magistrada Ponente y lo comparto tomando en consideración la etapa en la que se presenta lo avanzado del proceso electoral, las complejidades de las cuestiones técnicas y operativas que nos acaban de ilustrar, que conlleva el inédito ejercicio jurídico y democrático de este proceso electoral extraordinario de las personas integrantes del Poder Judicial en nuestro Estado y porque además, el Proyecto refleja de conformidad los argumentos que ha vertido la Sala Superior en los dos últimos recientes precedentes y que como Tribunal Local tenemos que observar lo que señala también el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sin embargo; quiero adelantar muy respetuosamente, la emisión de un voto razonado, únicamente para destacar una postura personal que en una temática de derechos dado que evidentemente estamos ante derechos político-electorales, en una elección constitucional, las circunstancias relativas a la vigilancia y defensa de la votación en la etapa de cómputos, creo que sí deberían acompañar el derecho de votar y ser votado con las particularidades que hablamos del caso. -----

Lo que conlleva la reflexión la responsabilidad de las autoridades involucradas para implementar en su oportunidad los mecanismos y las medidas necesarias idóneas y proporcionales para garantizarlos. -----

Es cuanto Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, muchas gracias. -

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Al contrario, gracias Magistrada Gissel Amelí Navarro Lepe. -----

Si me permiten yo también voy a intervenir, señalando primeramente que acompaño el Proyecto que amablemente pone a nuestra consideración la Magistrada Yurisha Andrade Morales, en los términos que se propone. Sin embargo, también quisiera compartir con todos una reflexión personal, respecto del contexto y del fondo de este asunto que hoy nos ocupa. -----



En este sentido iniciaría mencionando que si bien coincido con la conclusión a la que se arriba en el sentido de confirmar el acuerdo impugnado por ajustarse a la legalidad vigente, considero necesario subrayar que el diseño normativo de este proceso electoral extraordinario no resulta del todo favorable para las personas candidatas y que lo alegado; entonces, por la parte actora si bien jurídicamente resulta infundado a la luz de los criterios adoptados y las normas aplicables, no es un despropósito, ni una demanda irrazonable, al contrario pone en evidencia ciertas lagunas o vacíos normativos que podrían, y de hecho ya lo hacen incidir en el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de quienes participan en este proceso, como ya se ha referido inédito y la posibilidad de contar con representantes en las Sesiones de Cómputo, no sería desde mi punto de vista una concesión, sino una garantía que ha sido reconocida en otro tipo de elecciones, como una expresión del principio de certeza del derecho de defensa y vigilancia en los actos determinantes de los resultados y en este caso es verdad que la autoridad responsable actuó conforme a derecho. Sin embargo, también es cierto que el diseño tanto constitucional como legal de esta elección, omitió prever mecanismos de participación y vigilancia adecuados para quienes contienden sin el respaldo de partidos políticos, lo cual puede colocarlos en una situación de desventaja o inclusive de vulnerabilidad institucional, la inexistencia de una norma no debería ser excusa para debilitar las garantías democráticas. - - - - -

Más aún cuando se trata de procesos donde se elige a quienes habrán de ejercer funciones jurisdiccionales, sin embargo; para este primer proceso extraordinario y en la etapa en la que nos encontramos a tres días de la jornada electoral, resulta inviable fácticamente garantizar el procedimiento de registro de las personas candidatas de sus respectivos representantes ante la autoridad administrativa electoral en consecuencia para los subsecuentes procesos electorales, las instancias legislativas deberán prever garantías mínimas que aseguren condiciones reales de equidad transparencia y defensa para todas las personas candidatas, así como facilitar que la ciudadanía cuente con la información pertinente para que esté en condiciones de emitir su voto de manera consciente y responsable porque para nadie es desconocido que existen lineamientos que restringen de manera excesiva la difusión de los mensajes y de las propuestas de las personas que participan en el actual proceso electoral extraordinario, por lo que concluiría acompañando el proyecto por estar ajustado al marco legal vigente que no es imputable al Instituto Electoral del Estado de Michoacán. Sin embargo, sí era para mí imperioso dejar constancia de esta preocupación que persiste en el actual proceso electoral. - - - -

Muchas gracias, consultaría a las Magistradas si, ¿hay alguna intervención? Adelante Magistrada Yurisha Andrade Morales. - - - - -

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Muchas gracias Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. - - - - -

Saludo con aprecio a mis compañeros Magistrados, Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe. Bueno en primer lugar, quisiera agradecer el acompañamiento a este Proyecto, sobre todo por la premura de su presentación, así como veremos dentro



de un momento también un Recurso de Apelación que también han sido en el marco ya de prácticamente a nada de la jornada electoral que se celebrará este próximo domingo primero de junio, sobre un proceso inédito, un proceso extraordinario basado en una Reforma Judicial Constitucional de materia judicial, que será la primera vez no solamente en nuestro estado, sino en nuestro país que se llevará a cabo y que obviamente como cada nueva Reforma Constitucional y cada proceso electoral todo es perfectible sobre todo por ser el primer ensayo que se llevará a cabo y como bien lo comentaba el Magistrado Adrián Hernández Pinedo, las matemáticas no fallan, las matemáticas son lo más exacto y lo único verdadero que existe en esta vida, así es que bajo la complejidad de tantas representaciones que tendría cada candidatura, considero que hay que tomar en cuenta también otros factores, ¿no? Que tendríamos prácticamente la mitad de las casillas, se instalarían en este proceso judicial extraordinario a comparación de los procesos ordinarios anteriores. -----

Además de que ahora, bueno tienen sus particularidades ya que no son mesas directivas de casilla, ahora son mesas seccionales también y que obviamente el poder permanente reformador de la Constitución debió de establecer esas reglas claras que asemejaran a un proceso electoral ordinario, lo cual obviamente quedaron vacíos como ya lo vimos y bajo esa numeraría que nos presentó mi compañero el Magistrado Adrián Hernández Pinedo, si hablamos prácticamente de mil quinientos representantes por cada uno de los candidatos, o sea, estamos hablando de que tenemos cerca de doscientos candidatos de los ciento doce cargos que se van a elegir, derivado de las renunciaciones que se acaban de presentar en estos días, o sea, es simplemente considero que humanamente y materialmente no hay las condiciones para tener en las mesas representantes de cada candidatura, ya que recordemos que insisto las mesas seccionales que se instalarán, serán prácticamente la mitad de lo que se han instalado de las mesas directivas de casilla en los últimos procesos electorales, aunado a que en este proceso extraordinario no va a haber una elección concurrente en nuestro estado de Michoacán, podríamos hablar de que si en el dos mil veintisiete sí va a haber una elección concurrente, ¿qué representaría esto? Los representantes de los candidatos a y candidatas a ostentar un cargo del Poder Judicial, más los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes de lo que se vaya a elegir el próximo año que sabemos que es una elección también para elegir al Ejecutivo del Estado, estamos hablando de las Alcaldías del Estado de Michoacán ciento doce por la particularidad de Cherán que se rige bajo su sistema normativo interno, más las cuarenta diputaciones que se eligen en el Congreso, más el Ejecutivo del Estado, sumando las candidaturas judiciales, ¿qué sería prácticamente algo inhumano o inviable prácticamente? O, ¿en qué sedes tendrían que desarrollarse? ¿Cuánto tiempo nos llevaría también desahogar estos escrutinios y cómputos? Bueno, pero a final de cuentas el día de ayer la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sesionó un asunto muy semejante al que el día de hoy estamos exponiendo o presentando para lo cual también ya se fijaron precedentes sumamente importantes, ¿cuáles son estos? Prácticamente no sé, el Instituto Electoral de Michoacán en el caso de nuestro Estado no podría estar invadiendo de esfera de competencias de lo que es el Poder Legislativo, porque esto le correspondió en su momento al Poder Legislativo Federal y obviamente al Legislativo Local llevar a cabo las reglas claras sobre cómo se iba a desarrollar este proceso extraordinario judicial en nuestro estado. -----



Y obviamente en nuestro país, para lo cual considero que no hay forma de que nosotros podamos acreditar o hacer que se acrediten las representaciones de las candidaturas, derivado primero bueno, lo que ya se comentó material y humanamente sería muy complejo, además de que el propio Legislador tiene sus facultades y no se pueden invadir esfera de competencias por las autoridades electorales en materia administrativa en este caso el OPLE de Michoacán y además de que tenemos que apegarnos a la legalidad y obviamente las particularidades de este proceso inédito que se celebrará el próximo domingo primero de junio y que obviamente como les comentaba, esta es una cuestión que tendrá que ser perfectible y que se pondrá sobre la mesa del Legislador en el momento en el que se vean las consecuencias de estas impugnaciones. -----

Es cuanto muchas gracias. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Gracias Magistrada Yurisha Andrade Morales. -----

Consulto al Pleno si, ¿hay alguna otra intervención? Al no existir más intervenciones en relación con el asunto de la cuenta, le pediría al Secretario General de Acuerdos, que por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Es nuestra consulta. -----

**MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO.** – A favor. -----

**MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR.** - A favor. -----

**MAGISTRADA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE.** - A favor con el voto razonado anunciado gracias. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Con el Proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos, asimismo informo del voto razonado que emite la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe- -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Gracias Secretario General de Acuerdos. -----

**En consecuencia, en los juicios de la ciudadanía 173, 174 y 175, todos de este año, este Tribunal resuelve:** -----

**PRIMERO.** *Se decreta la acumulación de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-174/2025 y TEEM-JDC-175/2025 al TEEM-JDC-173/2025.* -----

**SEGUNDO.** *Se confirma el acuerdo IEM-CG-97/2025 en lo que fue materia de impugnación.* -----



A continuación, por favor, Secretaria Instructora y Proyectista Roxana Soto Torres, dé cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Adrián Hernández Pinedo. -----

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA ROXANA SOTO TORRES. -**  
Con su autorización, Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

Doy cuenta con el Acuerdo Plenario del Juicio Ciudadano 192/2024. -----

Se propone declarar el cumplimiento parcial, ya que en autos quedó acreditado que el Presidente Municipal de Epitacio Huerta solamente proporcionó parte de la información solicitada por la actora. -----

En ese sentido, se propone imponer una multa a la autoridad responsable; ordenar que entregue la documentación restante y establecer diversos apercibimientos, tales como la imposición del doble de multa, en caso de reincidencia, dar vista a la Fiscalía General del Estado por la probable comisión de delitos contra la administración de justicia y hacer del conocimiento de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado tal situación para los efectos a que haya lugar; ello, a fin de asegurar la materialización de las determinaciones de este Tribunal. -

**Es la cuenta, Magistradas, Magistrados.** -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. –** Gracias Secretaria Instructora y Proyectista Roxana Soto Torres. -----

Magistradas y Magistrados, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta, consulto si, ¿habrá alguna intervención? Al no existir intervenciones Secretario General de Acuerdos, por favor tome la votación correspondiente. - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. -** Con gusto Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES. –** A favor. -----

**MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO. –** A favor. -----

**MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR. –** A favor. -----

**MAGISTRADA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. -** A favor. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. –** A favor. -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. –** Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. –** Gracias Secretario General de Acuerdos. -----



En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 192 del 2024, este Tribunal acuerda: -----

**PRIMERO.** Se declara el cumplimiento parcial de lo ordenado en el juicio que nos ocupa. -----

**SEGUNDO.** Se impone al Presidente Municipal de Epitacio Huerta, Michoacán, el medio de apremio consistente en una multa. -----

**TERCERO.** Se vincula a la Secretaría General de Acuerdos, a la Secretaría de Finanzas y Administración Pública del Estado, así como a las y los integrantes del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, para que actúen conforme al apartado de efectos. -----

**CUARTO.** Se ordena al Presidente Municipal de Epitacio Huerta, Michoacán que realice los actos ordenados en esta resolución. -----

**QUINTO.** Dese vista con la presente sentencia y demás constancias a la Contraloría de Epitacio Huerta, Michoacán. -----

Por favor, Secretaria Instructora y Proyectista Irma Rosa Lara Hernández, dé cuenta con el proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe. -----

**Secretaria Instructora y Proyectista Irma Rosa Lara Hernández.** - Con su autorización Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

Magistradas, Magistrados, doy cuenta con el Proyecto de Sentencia del Recurso de Apelación 13 del 2025, promovido por un candidato a Juez de Ejecución de Sanciones en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán, en el que impugna el Acuerdo emitido por el IEM, que determinó la inviabilidad de que acudan las candidaturas a los centros penitenciarios a presentar sus propuestas de campaña. -----

El apelante expone que la responsable no realizó un ejercicio argumentativo válido, ni valoró su planteamiento de difundir sus propuestas entre las personas que están en los centros penitenciarios; lo que se traduce en una falta de fundamentación y motivación. -----

La Ponencia propone calificar infundado su reclamo, pues en el caso, se observó que la autoridad responsable justificó y fundamentó las razones por las cuales no era viable atender favorablemente su propuesta, al referir la existencia de una imposibilidad derivada de las cuestiones o impedimentos técnicos y operativos que el Instituto Nacional Electoral identificó y determinó y, que fueron confirmados por la Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -----

Adicional a ello, la consulta propone declarar la inviabilidad de los efectos jurídicos pretendidos por el apelante, ya que el periodo de campañas para las personas candidatas, entre ellas, el actor, feneció el veintiocho de mayo. En tal virtud, se propone confirmar el acto impugnado. -----

**Es la cuenta Magistraturas**-----



**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Gracias Secretaria Instructora y Proyectista Irma Rosa Lara Hernández. -----

Magistradas y Magistrados, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. Consulto si, ¿alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones Secretario General de Acuerdos, por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.** – A favor. -----

**MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO.** – A favor. -----

**MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR.** – A favor. -----

**MAGISTRADA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE.** - A favor, es mi propuesta. - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – A favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Gracias Secretario General de Acuerdos. -----

**En consecuencia, en el Recurso de Apelación 13 de este año, este Tribunal resuelve:** -----

***ÚNICO.** Se confirma el acuerdo impugnado.* -----

Magistradas y Magistrados, al no haber más asuntos que desahogar, siendo las diecisiete horas con cincuenta y tres minutos, se da por terminada la presente Sesión. -----

Muchas gracias a todas y a todos. -----

(Golpe de mallete)

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

**MAGISTRADA**

YURISHA ANDRADE MORALES

**MAGISTRADA**

AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE

**MAGISTRADO**

ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO

**MAGISTRADO**

ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, III, XII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas de la presente página y la que antecede corresponden a el Acta de Sesión Pública Presencial del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, la cual consta de trece páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de veinticinco de junio de dos mil veinticinco, por la Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, la Magistrada Yurisha Andrade Morales, el Magistrado Adrián Hernández Pinedo, el Magistrado Eric López Villaseñor y la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

**Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.**

Elaboró:	Daysi Lily Mora Durán
Revisó:	Jesús Muñoz Río